



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00057-00
Procedencia: Fiscal 16 Especializada E.D. de Bogotá
Fiscalía: Radicado N° 110016099068201701983 E.D.
Afectado(s): MARIO LUIS NARVÁEZ GÓMEZ
DORIS INÉS OTAYA ACUÑA
EVER CLEMENTE RUÍZ
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS
ADUANEROS LTDA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
Defensa: Enrique Pinto Ortiz (Apoderado de Mario Luis Narvárez y Doris Inés Otaya
Acuña)
Ángel Eduardo Pérez Fajardo (Apoderado de la Contraloría General del
Departamento del Putumayo)
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 095 – 19
Decisión: Surtir trámite del artículo 140 del C.E.D.

Surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 y habiéndose notificado los afectados, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 014 de: 08 MAR 2019


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

spgf

